**RESOLUCIÓN INFONA Nº 0063 /2015**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 22/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO PLURIANUAL A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2013 – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"**

San Lorenzo, 28 de enero de 2015

**VISTO:** La nota UOC N° 036/15, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, que textualmente expresa: "*... por tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y derecho que fueron expuestas sucintamente, y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la solicitud de modificación del Contrato N° 22/2013, conforme al Art° 63 de la Ley 2051/03 y al siguiente detalle: a)Ampliación del monto por Gs.: 6.914.000.- (Guaraníes: Seis Millones, Novecientos Catorce Mil.-); Ampliación de la VIGENCIA del Contrato, hasta el 31/03/2015.-*

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa textualmente "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".-

Que por Nota UOC N° 018/15, de fecha 21 de enero de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la firma TELECEL S.A., su conformidad para la modificación del Contrato N° 22/2013, suscripto en el marco del llamado citado anteriormente.-

Que por Nota de fecha 22 de enero del 2015, la firma TELECEL SA., manifiesta su conformidad a la Nota UOC N° 018/2015.-

Que, por Decreto N° 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional.-

**POR TANTO,** en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones;

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º:** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar, conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la **ampliación del Contrato N° 22/2013,** suscripto con la firma **TELECEL S.A.,** por un monto de **Gs.: 6.914.000.- (Guaraníes seis millones novecientos catorce mil.-).-**

...//



Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN INFONA Nº 0063 /2015**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 22/2013, SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO PLURIANUAL A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2013 – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"**



//...

**Art. 2°:** **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar, conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la modificación de la **Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**, quedando redactada de la siguiente manera: "El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de marzo de 2015".-

**Art. 3°:** **FORMALIZAR,** las modificaciones al Contrato N° 22/2013, por medio de la suscripción de la adenda N° 1.-

**Art. 4°:** **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos correspondientes en el marco del citado Llamado.-

**Art. 5°:** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**Ing. For. MSc. NATALIA S. CHÁVEZ D.**
Secretaria General

**Lic. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT**
Presidente Interino

Natalia S. Chávez D.
Ing. For. MSc. Natalia Chávez
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
PROVIDENCIA
D.G.A.F. ☐
D. FINANCIERA ☐
DPTO. SERV. GRALES. ☐
DIV. TRANSPORTE ☐
DIV. TALLER ☐
Obs:
Fecha:
Firma

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 256 Fecha: 29 ENE. 2015
Firma Hora:

VRYP/nschd/mefr